No. Expediente: 1733-2CP2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fernando Moctezuma Pereda.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	16 de julio de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de julio de 2008.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINÓPSIS

Incluir como medios de prueba o de investigación, las videograbaciones, audiograbaciones, fotografías y demás medios de reproducción de imagen y sonido, siempre que sean calificados por peritos especializados en la materia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **Artículo 285**.- … **No tiene correlativo**	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.** **ÚNICO.- Se reforma el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:** **Artículo 285.-** Todos los demás medios de prueba o de investigación y la confesión, salvo lo previsto **en el artículo 279**, constituyen meros indicios. **En el caso de videograbaciones, audio grabaciones, fotografías y demás medios de reproducción de imagen y sonido, constituirán medios de prueba siempre que sean calificados por peritos especializados en la materia.**
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.-** Remítase al H. Senado de la República para sus efectos constitucionales.

LAL